

MIVOTMA

Expte. 2009/10/003/071305  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 56/2010

Montevideo, 05 JUL. 2010

VISTO: que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, está proyectando la construcción del By Pass de Pando, en la Ruta Nº.8 a la altura del Km 30 que afectará el Padrón 5152, cuya titular es la Cooperativa de Vivienda de Pando (COOVIPAN);

RESULTANDO: I) que la Cooperativa de Vivienda de Pando (COOVIPAN) adquirió el predio ubicado en la séptima sección judicial de Canelones, Localidad Catastral Pando, empadronado con el número 5152, en escritura de Compraventa que el 23 de junio de 1999 autorizó el Escribano Jaime Pérez Jaim, cuya primera copia se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de Pando con el número 3824 el día 24 del mismo mes y año;

II) que el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente le otorgó préstamo hipotecario por un valor de 219.912 UR y subsidio de capital por un valor de 49.368 UR. para la construcción de 132 viviendas, 66 de dos dormitorios y 66 de tres dormitorios, al amparo del artículo 12, literal F) de la ley 18.125 de 27 de abril de 2007, como surge de la escritura de Hipoteca que el 9 de marzo de 2005 autorizó el Escribano Jaime Pérez Jaim, cuya primera copia se inscribió en el registro respectivo con el número 936 el día 11 del mismo mes y año;

III) que la planimetría de las obras a construirse afecta parcialmente –entre otros- los Padrones 5152 y 5153 ubicados en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad Catastral Pando, zona urbana, según Plano

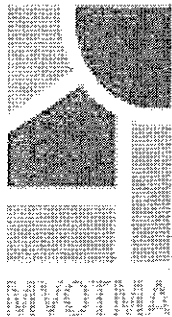
de Mensura Expropiación y Remanente del Ingeniero Agrimensor José Luis Villamil, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Pando con el N°. 12933 de fecha 21 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO: I) que atendiendo a la faja o zona "non edificando" de quince metros que es necesario considerar, según el artículo 20 del Decreto Ley N°.10.382 de 13 de febrero de 1943, con la redacción dada por el artículo 339 de la Ley N°.14106 de 14 de marzo de 1973, el inmueble empadronado con el N°.5152 vería disminuida su área de edificación;

II) que en el marco del artículo 9 de la Ley N°. 16112, en cumplimiento de sus cometidos, el Ministerio de Vivienda Ordenamiento territorial y medio Ambiente, entiende necesario designar para expropiar el padrón N°.5153, a fin de que la Cooperativa, culmine la construcción de las viviendas proyectadas inicialmente en el Padrón N°.5152;

III) que el padrón 5152 es parte de la garantía hipotecaria oportunamente otorgada por COOVIPAN, relacionada en el Resultando II);

IV) que del Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el 5 de febrero del corriente año, surge que el primero nombrado asume la obligación de designar para expropiar la fracción del inmueble empadronado con el N° 5153, ubicado en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones que corresponde a la fracción 14R1 del plano de mensura referido en el resultando III, para continuar con la construcción de las vivienda de la Cooperativa de



Vivienda Pando (COOVIPAN) y el Ministerio de Transporte y Obras Pública toma a su cargo la realización de los trámites necesarios para llevar adelante la expropiación de dicho bien, realizando posteriormente la desafectación y afectación correspondiente. Cumplido el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial asume la obligación de transferir el Padrón No.5153 Fracción 14 R1, a COOVIPAN;

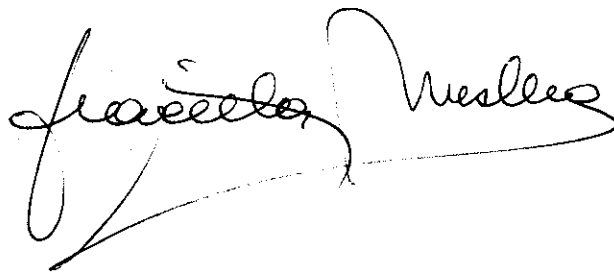
ATENTO: a lo establecido por el artículo 9 de la Ley 16.112;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

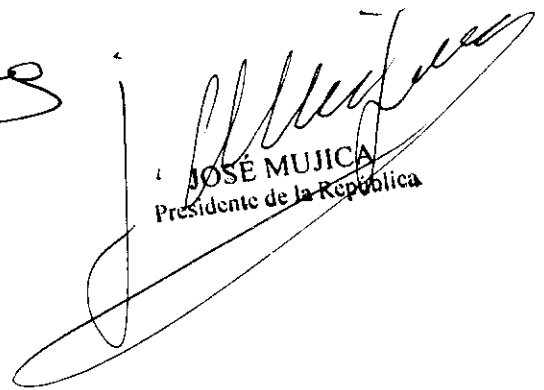
R E S U E L V E:

1º.- Designase para ser expropiada, por causa de utilidad pública, dispónese la toma urgente de posesión, de la fracción de terreno remanente del predio empadronado con el N° 5153, ubicado en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, Localidad Catastral Pando que corresponde a la fracción 14R1 del plano de mensura para expropiación autorizado por el Ing. Agrim. José Luis Villamil, de mayo de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 12933 el 21 de Agosto de 2009, según el cual, tiene una superficie de 1 hectárea 9589 metros 88 decímetros cuadrados y se deslinda: 194 metros 04 centímetros al Suroeste, lindando con parte del padrón 5152; 146 metros 84 centímetros al Noroeste, con parte de los padrones 2120, 9399, calle de 17 metros y 9398;- 56 metros 17 centímetros al Noreste con fracción remanente 15R1 del padrón 5154;- y frente al Sureste a Ruta proyectada, en línea curva de 202 metros 50 centímetros de desarrollo, con un radio de 563 metros 50 centímetros.-

2º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Cooperativa de Viviendas de Pando (COOVIPAN) y pase a Asesoría Técnica Notarial a efectos de notificar a los propietarios del inmueble así como la inscripción en el registro correspondiente.-



Francisco Mesiles



JOSE MUJICA  
Presidente de la República